



REF: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 6 MESES A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGLAMENTADOS POR D.S. Nº 40, (V. y U.), DE 2004, DE DON ROBERTO MARTÍNEZ SALVO.

RESOLUCION EXENTA Nº 0 0147

VALDIVIA, 30 ENE. 2012

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley Nº 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) El Decreto Nº 62, de 24 de Mayo de 2010, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos.
- f) El D.S. Nº 40, (V. y U.), de 2004, que Reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional.
- g) Resolución Exenta Nº 1489, de 08 de marzo de 2010, que Modifica Resolución Exenta Nº 212, (V. y U.), de 2010, en el Sentido que Indica, Dispone Asignación de Recursos por Alternativa de Postulación, Tramos y/o Títulos Dentro de la Región que se Destinarán al Financiamiento del Subsidio Directo; Y Aprueba Nominas de Postulantes Seleccionados para el Título I, Subsidio General; Título II, Subsidio de Interés Territorial; Título III, Subsidio de Rehabilitación Patrimonial, Correspondientes al Primer Llamado Nacional 2010; Y Deja sin Efecto Solicitudes de Postulación al Llamado Referido.
- h) Ordinario Nº 200, de 24 de enero de 2012, de Directora Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que Solicita Prórroga de Certificado de Subsidio D.S. Nº 40, para caso que indica.
- i) Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra h) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial otorgue plazo adicional de vigencia a un certificado de Subsidio Habitacional reglamentado por el D.S. Nº 40, (V. y U.), de 2004, a la persona que a continuación se indica:

Nº	CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE Nº	BENEFICIARIO	CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
1	A-2010 F01-04237	Roberto Martínez Salvo	3.666.721-4

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra h) de los vistos, expresa que "Este Certificado por razones ajenas a la voluntad del beneficiario, principalmente por motivos de salud del maestro que desarrollo la construcción no fue

3.- Que el periodo de vigencia del Certificado de Subsidio citado en el considerando primero comprende el periodo entre los días **12 de abril de 2010** y **11 de enero de 2012**.

4.- Que el artículo 40 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, señala que "A más tardar 90 días después del vencimiento del certificado de subsidio y por una sola vez respecto de cada beneficiario, si no concurrieren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio, de hasta 6 meses, cuando se acredite a satisfacción del referido Servicio alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que la vivienda a adquirir se encuentra terminada y en trámite de recepción municipal, debiendo haber sido solicitada esta última antes de la expiración de la vigencia del certificado de subsidio..."

5.- Que de los antecedentes acompañados, en oficio ordinario citado en la letra h) de los vistos, especialmente Comprobante de Ingreso N° 000177, de Dirección de Obras Municipales de Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, de fecha 10 de enero de 2012, es posible señalar que se encuentra en trámite ante dicha Dirección de Obras Municipales la recepción definitiva de la vivienda, habiéndose ingresado solicitud de Recepción de Obras, de la propiedad de don Roberto Martínez Salvo, antes de la expiración de la vigencia del certificado de subsidio.

6.- Que han transcurrido menos de 90 días desde el vencimiento del certificado de subsidio.

7.- Que de la solicitud indicada en considerando segundo es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria vigente, ya que se señala por SERVIU, Región de Los Ríos, que se cumplen los requisitos del Artículo 40, citado en el considerando cuarto de la presente resolución, y se transcribe el mismo, el cual contiene la frase "...el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU...".

8.- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

#### RESUELVO:

**OTORGASE UN PLAZO ADICIONAL DE 6 MESES DE VIGENCIA**, a partir de la fecha de la presente resolución, al Certificado de Subsidio Habitacional Reglamentado por el Decreto Supremo N° 40, (V. y U.), de 2004, del siguiente beneficiario:

N°	CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE N°	BENEFICIARIO	CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
1	A-2010 F01-04237	Roberto Martínez Salvo	3.666.721-4

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

ENS/PMG/pmg



ERWIN NAVARRETE SALDIVIA

DISTRIBUCION:

- Directora Serviu Región de los Ríos
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Transparencia Activa

1002